

Resolución Ministerial

N° 093 -2021-MINCETUR

Lima, 15 JUL 2021

Visto, el Informe N° 0073-2021-MINCETUR/SG/OGA/OAF de la Oficina de Administración Financiera y el Memorandum N° 617-2021-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Legislativo N° 1438, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, determinando entre sus funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 denominada "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" y el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, los subnumerales 5.1 y 5.2 del numeral 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, establecen que el Titular de la Entidad, quien presenta la rendición de cuentas a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable, debiendo realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente;

Que, el objetivo del Instructivo antes citado, es el de establecer el contenido, los plazos máximos de presentación a la DGCP y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Depuración y



Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos; es así que, el numeral 2 del Instructivo en mención establece que la Entidad debe precisar que la fecha de inicio de la Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable es a partir de la suscripción de la resolución del Titular, sin exceder el 16 de julio de 2021;

Que, de acuerdo a los documentos de Visto, la Oficina General de Administración sustenta y solicita se declare el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable de las Unidades Ejecutoras comprendidas por: UE: 001070 "Dirección General de Administración", UE: 001201 "Plan COPESCO Nacional" y UE: 001661 "Ventanilla Única de Comercio Exterior – Segunda Etapa" del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

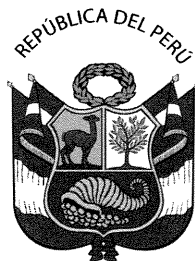
Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Administración, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; y, la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 denominada "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" y el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el inicio de las acciones depuración y sinceramiento contable en las Unidades Ejecutoras del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, comprendidas por: U.E. 001070 "Dirección General de Administración"; U.E. 001201 "Plan COPESCO Nacional" y la U.E. 001661 "Ventanilla Única de Comercio Exterior – Segunda Etapa" del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, a partir del 15 julio de 2021, conforme se detalla a continuación:

Entidad Consolidadora: "Comisión Central"	"Comisión Funcional"
U.E. 001070 "Dirección General de Administración"	- U.E. 001201 "Plan COPESCO Nacional" - U.E. 001661 "Ventanilla Única de Comercio Exterior – Segunda Etapa"



Resolución Ministerial

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a las Unidades Ejecutoras señaladas en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración remita copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

